

QUILLA-23-203682

Barranquilla, 11 de octubre de 2023

SR

ADMINISTRADOR PROPIETARIO OCUPANTE

K 10A SUR 46 94

BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICAR RESOLUCIÓN NRO: SCI-015193-2023 FECHA 26/09/2023

Cordial saludo

La Gerencia de Gestión Catastral se permite notificar Resolución No. SCI-015193-2023 Fecha 26/09/2023, por medio del cual se le resuelve un trámite de Rectificaciones - Corrección de datos del predio o del propietario conforme con el radicado No. 08001-2023-R04480.

Para tales efectos se adjunta copia integra y autentica del acto administrativo del asunto de conformidad en lo establecido en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021, y sobre el cual se podrá presentar los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 58 de la resolución 1149 del 2021 en concordancia con la ley 1437 del 2011 al correo electrónico gerenciagestioncatastral@barranquilla.gov.co o de manera presencial en la sede de la Gerencia de Gestión Catastral con dirección Via 40 No. 69-111, Torre Empresarial Terpel, piso No. 4, de ser procedente.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.



FRANCY LORENA PERDOMO ZALAZAR

Asesora

Gerencia de Gestión Catastral

Secretaria Distrital de Hacienda

Proyectó: mdelahoz

Anexos: Dos(2)folios

RESOLUCIÓN NRO: SCI-015193-2023 FECHA 26/09/2023

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral No. 08001-2023-R04480 de fecha 22/06/2023, al haber tenido conocimiento de la ocurrencia de un cambio que requiere la rectificación catastral, con el objeto de que se corrijan las inconsistencias contenidas en la inscripción catastral referente a el área de construcción , soportado en los siguientes documentos justificativos: Área total construida.

Que revisada la base de datos del Sistema de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla se encontró que el predio identificado con referencia catastral No. 080010109000000220030000000000 y ubicado en la K 10A SUR 46 94, cuenta con un área de terreno de 103.34 m2, un área de construcción total de 176.66 m2 de tipo convencional divida en tres unidades A), con 88,33 m2, de uso (71) aptos 4 y más pisos en PH y con calificación de 18 puntos, A), con 176 m2, de uso (01) vivienda hasta tres pisos y B) con 88,33 m2, de uso (71) aptos 4 y más pisos en PH y con calificación de 18 puntos y destino económico (A) habitacional.

Que, de acuerdo con los antecedentes administrativos se observa que mediante RESOLUCIÓN NRO: SGC-002289-2020 FECHA 15/07/2020 se ordenar una rectificación en la inscripción catastral del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-210331 y se procedió a retirar el área de construcción, a fecha de inscripción del 01/01/2019.

Que, lo resuelto mediante el acto administrativo en mención difiere de la información catastral inscrita actualmente, presentando inconsistencias como doble inscripción de área de construcción, ya que existe inscrita una construcción en condición de mejora y su vez la construcción está inscrita al predio:

La referencia catastral No.080010109000000220030000000000 con área de construcción de 176,66 m2 y la mejora con la referencia catastral No. 080010109000000220030500000001 con área de construcción de 185,08 m2.

Consecuentemente, se procede a subsanar la correspondiente inscripción del predio 080010109000000220030000000000 al tenor de lo establecido “por errores cometidos en la conservación catastral”, conforme lo indican los artículos 17 y 27 de la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-015193-2023 FECHA 26/09/2023
**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
 INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establece que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación. Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la información aportada, procede una rectificación en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 Y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar una rectificación en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010109000000220030000000000	A	103,34	176,66	16.387.000,00	01/01/2023
	DIRECCIÓN	K 10A SUR 46 94					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-210331					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	CENTRAL DE INVERSIONES CISA S A				N	860042945	5

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA	080010109000000220030000000000	A	103,34	0,00	16.387.000,00	01/01/2023

RESOLUCIÓN NRO: SCI-015193-2023 FECHA 26/09/2023
**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
 INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

CATASTRAL						
DIRECCIÓN	K 10A SUR 46 94					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-210331					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
CENTRAL DE INVERSIONES CISA S A				N	860042945	5

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	01/01/2019		
1 RESOLUCION GGCD-0021-2021 31/12/2021	\$ 20.422.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
2 DECRETO 1820 31/12/2020	\$ 15.252.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
3 DECRETO 2410 30/12/2019	\$ 14.808.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020

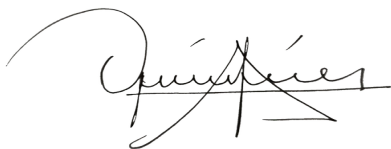
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **26** días del mes de **9** de **2023**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: **KLAUS CORONADO**
 Ejecutor área conservación catastral

RESOLUCIÓN NRO: SCI-015193-2023 FECHA 26/09/2023
**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Revisó: **MONICA RODRIGUEZ MARTINEZ**
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **Kiara Carolina Gamez Simanca**
Jurídico área conservación catastral